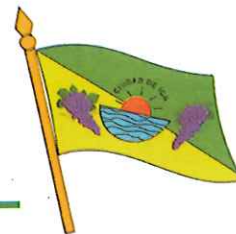




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia" "

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ¹⁷²2025-GM-MPI

Ica,

07 ABR. 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0002202-2026, presentado por Don **RENEE EDILBERTO SALCEDO VASQUEZ** identificado con DNI N° 21564625 con domicilio en urbanización la Palma K-8 Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Doña **ISABEL FRANCISCA VARGAS APARCANA** identificada con DNI N° 21461972 con domicilio en Urbanización Santa Anita G-128 Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N° 0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ; de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



– Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de **indeterminado**.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, 04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos conyugales, no tener hijos menores o mayores con incapacidad, no tener bienes en Común y Último Domicilio Conyugal fue en Urbanización Santa Anita G-128 Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se ha acreditado entre otros), - **Acta de Matrimonio de fecha 24 de febrero de 2006**, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales, Copia de Documento de Identidad de hijo menor de edad, Partida de nacimiento de hijo menor de edad, Copia Certificada de Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 45-2026 CCG/ICA (Expediente N° 54-2026-JUS) sobre Pensión de Alimentos, Copia Certificada de Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 44-2026 CCG/ICA (Expediente N° 53-2016-JUS) sobre Tenencia y Régimen de visitas. Asimismo, se ha realizado el pago correspondiente por el derecho respectivo;

Que, mediante **ACTA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA UNICA de fecha 19 de marzo de 2026**, se deja constancia de la inasistencia de Don **RENEE EDILBERTO SALCEDO VASQUEZ**, a la audiencia programada aplicándose lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías; por lo que se procede a convocar una nueva fecha de audiencia para el **27 de marzo de 2026 a hora 12:30 p.m.** ante la sala de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el **Acta de Audiencia Única de fecha 27 de marzo de 2026**; donde los cónyuges ratifican su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Don **RENEE EDILBERTO SALCEDO VASQUEZ** y Doña **ISABEL FRANCISCA VARGAS APARCANA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE**, así como **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y una vez consentida la presente, **DISPONGASE**; que los autos pasen a la Gerencia Municipal de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo N°07 de la ley N°29227, cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez transcurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

